

CONTRATO DE PRECIO FIJO No CN 03/2024 GOES
SUBASTA INVERSA No. SI 26/2024 CONAMYPE DENOMINADO "SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS
PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE 2024"

NOSOTROS: [REDACTED], de [REDACTED],
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Desarrollo
Empresarial de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución
Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno,
y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte,
[REDACTED] de [REDACTED], del
Municipio de [REDACTED] distrito de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con
Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal
de la Sociedad "**INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se podrá
abreviar "**INVARIABLE, S.A DE C.V.**" de naturaleza anónima y sujeta al régimen de capital
variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad,
con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], quien en lo sucesivo me denominaré: "**EL CONTRATISTA** y en el carácter antes
dicho **OTORGAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE**
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES
ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE 2024, derivado del proceso de
Subasta Inversa con referencia número No. **SI 26/2024** denominado: "**SERVICIOS DE**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS
OFICINAS DE CONAMYPE 2024". El presente contrato se celebra de conformidad con los
artículos treinta y ocho, inciso segundo, literal b); cuarenta, y cien de la Ley de Compras Públicas
en adelante LCP- que se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) CLÁUSULA**
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos
adquiridos por las partes, en donde "**EL CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**EL**
CONTRATANTE" el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos de aires
acondicionados de las oficinas centrales, regionales y CEDART de CONAMYPE, así como el
mantenimiento correctivo para los equipos, de acuerdo con las especificaciones y descripciones

técnicas, condiciones generales y detalles establecidos en el Documento de Solicitud de Propuestas, el cual fue elaborado para el proceso de contratación y en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", quien responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, especialmente con la calidad y funcionamiento del servicio que suministrará, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.- **II) CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO:** El presente contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE 2024, se suscribe con base en la Ley de Compras Públicas, derivado de un proceso de Subasta Inversa. En consecuencia, no existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este último designe para brindar los servicios ofertados como valor agregado, los cuales aparecen detallados en su propuesta y relacionados en la Cláusula Octava del presente contrato.- **III) CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad con el artículo ciento veintinueve inciso ocho de la Ley de Compras Públicas, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: el Documento de Solicitud de Propuestas, la oferta del contratista y resultados de adjudicación, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, siempre y cuando sea de interés y conveniente para "EL CONTRATANTE".- **IV) CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas a través de Fondos GOES en los objetos presupuestarios 54118 y 54301; siendo la disponibilidad presupuestaria por un monto de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$26,600.00), para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de CONAMYPE.- **V) CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$25,890.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de los cuales se dividen de la siguiente manera: a) servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados por un monto de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7,890.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y b) servicio de mantenimiento correctivo de aires acondicionados por un monto de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$18,000.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). "EL CONTRATISTA", recibirá como documento previo de parte de "EL CONTRATANTE", antes de brindar el servicio, el

documento denominado "**Orden de Inicio**", emitido por el Administrador(a) de Contrato después de haber firmado el presente contrato, de conformidad al literal c) del artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas.-**VI) CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS se desglosará de la siguiente manera: cinco rutinas en San Salvador para veintiocho equipos de aire acondicionado (total ciento cuarenta mantenimientos preventivos) y tres rutinas a nivel nacional para cuarenta y seis equipos de aire acondicionado (total ciento treinta y ocho mantenimientos preventivos). El precio unitario para **doscientos setenta y siete mantenimientos preventivos** será por VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100 (USD\$28.38), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio unitario para **un mantenimiento preventivo de las rutinas a nivel nacional** será por VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100 (USD\$28.74), Dicho pago se realizará de forma mensual posterior a la entrega del servicio. Para el servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, los cuales se realizarán de acuerdo a los requerimientos surgidos y a solicitud del administrador del contrato, en estos casos el administrador de contrato solicitará una cotización al CONTRATISTA, la cual posteriormente deberá de ser aprobada por el CONTRATANTE. Dicho pago se realizará contra entrega del servicio realizado. EL CONTRATISTA emitirá factura de consumidor final con todos los impuestos incluidos a nombre de: **CONAMYPE**. La factura será pagada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes después de haberse recibido el referido documento en la Tesorería de la CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, C.C. Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En el caso de emisión de facturas electrónicas deberá remitir su comprobante por correo electrónico a la dirección: facturasdigitales@conamype.gob.sv, el cual también deberá presentar impreso para efectos de trámite de quedan ante la Gerencia Financiera. Previo al pago, el servicio deberá haber sido recibido a satisfacción por la Persona Administradora del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial según corresponda. La factura deberá contener además **el número del contrato, lo anterior en un requisito indispensable**. De conformidad con lo indicado en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo de IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención según nota 1001-NEX-

0058-2020.-VII) **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA:** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del contrato u orden de compra, hasta su finalización por un plazo de CIENTO SESENTA DÍAS CALENDARIO. La recepción de los servicios será por entregas parciales en los lugares establecidos en la Sección III.DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, Literal C) Lugar/es de entrega. En coordinación con el Administrador(a) de Contrato, EL CONTRATISTA, deberá garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio durante la vigencia del contrato. Los servicios podrán ser prorrogados de conformidad a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley de Compras Públicas. El seguimiento contractual será realizado por el Administrador(a) de Contrato nombrado por el titular de la CONAMYPE o su designado, quien posee la idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar el servicio según detalle de equipos en las oficinas de la CONAMYPE que se encuentran en las direcciones siguientes:

Mantenimiento mensual:

#	OFICINA	DIRECCION	EQUIPOS
1	Centro Comercial Plaza Suiza	Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador	<p>Nivel I</p> <p>1 Central 12,000 BTU inverter 1 Central 5 TON 1 Central 7.50 TON 1 Central 10 TON</p> <p>Nivel II</p> <p>1 central de 24,000 BTU 1 Central de 5 TON 2 Central de 10 TON</p> <p>Nivel III</p> <p>1 central de 24,000 BTU 1 Central de 5 TON 2 Central de 10 TON</p> <p>Nivel IV</p> <p>1 central de 24,000 BTU 1 Minisplit de 5 TON 2 Central de 10 TON 1 Central de 15 TON</p> <p>Nivel V</p> <p>1 central de 24,000 BTU 2 Central de 5 TON 2 Central de 10 TON</p> <p>Salón de usos múltiples</p> <p>2 Central de 5 TON</p>

			Archivo institucional 2 Minisplit de 5 TON Salón de Lactancia 1 Minisplit de 12,000 BTU Caseta de control 2do nivel 1 Minisplit de 12,000 BTU 28 equipos en total
--	--	--	---

Mantenimiento bimensual (Cada dos meses)

#	OFICINA	DIRECCION	EQUIPOS	CAPACIDADES DE LOS EQUIPOS
1	CENTRO REGIONAL SONSONATE	Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, 3ª Av. Norte y 7a Calle Poniente #5-4 Barrio El Pilar, Sonsonate.	6 MINISPLIT	1 de 5 TON 1 de 36000 BTU 2 de 18000 BTU 2 de 12000 BTU
2	CENTRO REGIONAL SAN MIGUEL	8° Calle Poniente y 2° Av. Norte, #210, Barrio la cruz, San Miguel.	3 Cassete 1 MINISPLIT	3 de 5 TON 1 de 24000 BTU
3	CEDART NAHUIZALCO	3 Calle Pte. Barrio La Trinidad No. 3 Nahuizalco, Tel. 2453-0618	1 MINISPLIT	1 de 60000 BTU
4	CENTRO REGIONAL ZACATECOLUCA	Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca,	4 MINISPLIT 1CENTRAL	2 eq de 60000 BTU 1 eq de 24000 BTU 1 eq de 48000 BTU 1 de 60000 BTU
5	CEDART LA PALMA	1a. Calle Poniente, Barrio San Antonio, La Palma Chalatenango	1 MINISPLIT	1 eq de 36000 BTU
6	CEDART ILOBASCO	Av. Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas.	5 MINISPLIT 1 CORTINA DE VIENTO	1 eq de 36000 BTU 3 eq de 24000 BTU 1 eq de 12000 BTU 1 eq de 12000BTU
7	CENTRO REGIONAL SANTA ANA	Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 9ª Calle Oriente, entre Av. Independencia y 3ª Av. Sur #7, Santa Ana	1 Cassete 5 MINISPLIT	1 Eq de 5 TON 1 eq de 36000BTU 2 eq de 24000 BTU 1 eq de 12000 BTU 1 eq de 18000 BTU
8	CENTRO REGIONAL CHALATENANGO	Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango.	3 MINISPLIT 1 Tipo Cassete	3 eq de 60000BTU 1 eq de 60000 BTU
9	CENTRO REGIONAL LA LIBERTAD	Carretera a Santa Ana, Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colon	4 MINISPLIT	1 eq de 60000BTU 1 eq de 36000 BTU 1 eq de 24000 BTU 1 eq de 18000 BTU
10	CENTRO DE ATENCION PUERTO DE LA LIBERTAD	Centro de Negocios Turísticos, frente a la segunda calle oriente, Local No. 3, Puerto de La Libertad	1 Minisplit	1 eq de 36000 BTU

12	CENTRO DE ATENCION LA UNION	Gobernación departamental de La Unión, La Unión	3 MINISPLIT	1 eq de 3 Ton 1 eq de 1 Ton 1 eq de 2 Ton
13	PLANTA DE PRODUCCION TEXTIL Y QUIMICA	Final Calle El Progreso, número 2607, entre la 49° y 51° Avenida Sur, San Salvador	2 CASSETTE 3 MINISPLIT	2 eq de 5 Ton 2 eq de 36000 BTU 1 eq de 18000 BTU
Total				46 equipos

VIII) CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A SUMINISTRAR:
EL CONTRATISTA, suministrará a la CONAMYPE los servicios con las siguientes condiciones:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS
1	1	Servicio	Mantenimiento preventivo mensual o bimensual de acuerdo a cada caso en las oficinas de CONAMYPE, que incluye limpieza de serpentines, limpieza de drenajes, carcasas y filtros purificadores en cada unidad, limpieza de rejillas de aire en quipos centrales, cambio de líneas recalentada, capacitores dañados o inflados, terminales dañados en líneas, lubricaciones, complemento de carga de gas refrigerante, revisión general de sistema eléctrico y sistema de refrigeración. Según la identificación, medición y criterio técnico en la revisión de cada equipo de aire acondicionado efectuada en cada visita.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS
1	1	Servicio	Mantenimiento correctivo para los equipos de aires acondicionados de las oficinas de CONAMYPE de acuerdo a los requerimientos surgidos y a solicitud del administrador del contrato, esto puede incluir sin ser limitante: Cambio de compresores, motores ventiladores de condensadores, blowers de manejadoras, instalación de equipos nuevos, reubicación de equipos existentes, diferencia de lámina o fibra, cambio de filtros purificadores, filtros deshidratadores, rejillas, rubatex, pintura anticorrosiva de bases metálicas de cada equipo, reparaciones de fugas, carga completa de refrigerante, bombas de drenaje, cambio de tuberías PVC dañadas de drenaje y bandejas, cambio de circuito digital a análogo, termostatos, cambio de tarjetas electrónicas de mando, cambio de protecciones electromagnéticas, contactores. Según identificación de falla o deficiencia de trabajo del equipo de aire acondicionado.

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS: a) Atender en un tiempo máximo de 6 horas hábiles las solicitudes del personal de CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de 24 horas hábiles para otras zonas. b) CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de equipos contratadas en función de la

disponibilidad de presupuesto asignado al proceso. c) Todos los servicios contratados serán brindados sin excepción, el no cumplimiento de lo aquí descrito dará derecho al contratante a rescindir el contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. **IX) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: a) Efectuar el pago según la factura emitida por EL CONTRATISTA según el servicio brindado; b) Verificar que se emita la respectiva acta de recepción; c) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas.-**X) CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA al formalizar el presente contrato: a) Estar solvente del pago de sus obligaciones fiscales y municipales; b) Garantizar que suministrará los servicios antes descritos, según lo establecido en el presente contrato y en su oferta técnica y económica o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente pactadas en este. Como consecuencia, EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los servicios requeridos; c) Cumplir con la forma y plazo de entrega del servicio, según lo solicitado tal como lo establece el presente contrato; d) Mantener el precio del servicio a proporcionar; e) Presentar la factura a nombre de **CONAMYPE**; f) Colaborar con el Administrador de Contrato y suscribir el acta de recepción correspondiente, así como cualquier otra documentación que fuese necesaria otorgar; g) Presentar a la Contratante la Garantía de Cumplimiento Contractual; h) Cumplir de forma íntegra con lo establecido en su oferta y en el presente contrato; i) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata. De conformidad con los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de CONAMYPE, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento Contractual, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,589.00), que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, la cual deberá presentarse dentro de seis (06) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del presente contrato debidamente legalizado y deberá presentar una FIANZA. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento Contractual será por **cinco meses** a partir de la fecha de distribución del contrato legalizado al contratista. La garantía de cumplimiento, será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).- **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** EL CONTRATANTE podrá modificar el presente Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL CONTRATANTE aprobará la

Modificación y el documento de Modificativa que se genere, será firmado por EL CONTRATANTE y por EL CONTRATISTA. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el presente contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.- **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se obliga a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y someterse a los procesos de verificación que determine la Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes.-**XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista sin causa legalmente justificada, este se somete a lo preceptuado en los artículos ciento veintiséis y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato será ejercida por el Jefe de Unidad de Servicios Generales a quien se le denominará Administrador de Contrato y ha sido nombrado según la Resolución 094/2024 de la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, emitida a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. Tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato y a las

responsabilidades que establece el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplimiento sin causa legalmente justificada por parte del contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva de acuerdo con lo previsto en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas.- **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con los artículos ciento sesenta y cuatro; y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, para resolver la diferencia o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato se observará el siguiente procedimiento: a) Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes, como última instancia. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.- **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá, cesando en sus efectos por las causales siguientes: a) Por la mora del CONTRATANTE en el pago; b) Por el incumplimiento inicial o reiterado del contratista al brindar el servicio en la forma, tiempo y precio convenido en el presente contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, de forma injustificada, no cumpla con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato; d) Cuando el servicio prestado no sea entregado y recibido a entera satisfacción; y, e) Por la falta de presentación por parte de EL CONTRATISTA de la garantía de cumplimiento contractual en el plazo establecido en el contrato.- **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** De conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o la ejecución de las obligaciones derivadas de éste. De existir previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo en documento privado debidamente reconocido ante notario. - **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad, artículo ciento sesenta y siete; b) Mutuo acuerdo entre las partes, artículo ciento sesenta y ocho; c) Revocación, ciento sesenta y nueve; en lo que fuere aplicable al presente caso; todos de la Ley de Compras Públicas; y, d) Por las demás causales que se determinen contractualmente, en lo que fueren aplicables. - **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA, no estará sujeto al

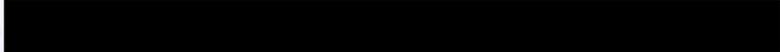
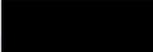
pago de daños del valor preestablecido, ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera de control de EL CONTRATISTA, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia, ni de la falta de cuidado de EL CONTRATISTA. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de EL CONTRATANTE, en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos. Si se presentase una situación de fuerza mayor, EL CONTRATISTA notificará a la brevedad y por escrito a EL CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba notificaciones diferentes de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos del cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. - **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES.** EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio suministrado en calidad de venta; así como las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente contrato y que sean imputables al mismo. - **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, con la Ley de Compras Públicas y los principios y características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables, de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE, con respecto al suministro de los servicios objeto de este contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XXIV) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente contrato, las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXV) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Lo no regulado expresamente en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, en el Documento de Solicitud de Ofertas y en la Oferta presentada por el contratista en lo que fuere procedente y aplicable según sea el caso. Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las

establecidas por este contrato. - **XXVI) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL.** EL CONTRATISTA, expresamente declara que no existe ningún vínculo de parentesco de consanguinidad ni de afinidad con EL CONTRATANTE ni con algún empleado de CONAMYPE, por lo que no le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Ética Gubernamental. Además, ambas partes también expresan que este contrato no les establece vínculo laboral. - **XXVII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción. En el caso del contratista en la dirección siguiente: Colonia Las Mercedes, Calle Los Eucaliptos, número setecientos nueve, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, El Salvador. Teléfono: dos dos ocho cero - cero dos cero cuatro. Y en caso de CONAMYPE: en la dirección siguiente: Alameda Manuel Enrique Araujo, Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, El Salvador, teléfono dos cinco nueve dos- nueve uno dos cero. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, El Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

El Contratante
CONAMYPE

El Contratista
INVARIABLE, S.A DE C.V

En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Ante mí, ,  del domicilio de 

Departamento de , comparecen: , de

, , del domicilio de 

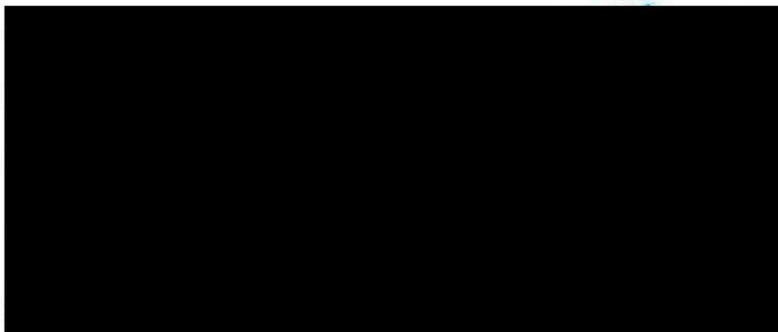
departamento de  persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 

actuando en nombre y representación en su calidad de Director de Desarrollo Empresarial de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo Número

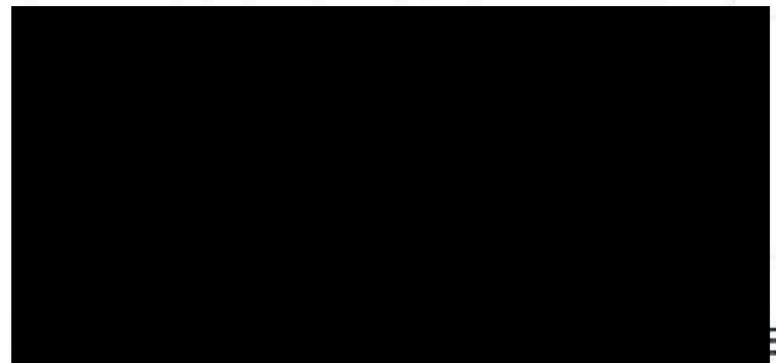
ochocientos treinta y ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo Número cuatrocientos diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que en su calidad de Director de la misma, tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Certificación del PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número CIENTO VEINTIDÓS, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en la que se acordó delegar al Director de Desarrollo Empresarial a suscribir instrumentos como el presente, y a los artículos número dieciocho y ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas, los que le conceden facultades para firmar contratos de compras públicas, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y [REDACTED], de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], distrito de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se podrá abreviar **"INVARIABLE, S.A DE C.V"**. de naturaleza anónima y sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil seiscientos doce- ciento tres- ocho; cuya personería compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades del folio TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO al folio CUATROCIENTOS NUEVE, el día dos de julio de dos mil doce, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único o a una Junta Directiva, con sus correspondientes suplentes

nombrado por la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones siete años y a quienes corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; b) Certificación de Credencial de Junta General de Accionistas de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extendida por el Secretario de la Junta General a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del folio DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS al folio DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto SIETE del acta número QUINCE celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, mediante la cual se acordó elegir la administración de la sociedad, siendo electo el señor [REDACTED] para el cargo de Administrador Único Propietario, quien en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA**, actuando en nombre y representación, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en dicho instrumento el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE DOS MIL VEINTICUATRO**, derivado del proceso de Subasta Inversa con referencia número No. **SI VEINTISEIS / DOS MIL VEINTICUATRO** denominado: **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE DOS MIL VEINTICUATRO"**. Por medio del cual el segundo de los comparecientes se compromete ante el primero a proveer el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionados de las oficinas centrales, regionales y CEDART de CONAMYPE, así como el mantenimiento correctivo para los equipos, de acuerdo con las especificaciones y descripciones técnicas y detalle de acuerdo a lo descrito en el Documento de Solicitud de Propuestas, el cual fue elaborado para el proceso de contratación y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, quien responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, especialmente con la calidad del servicio que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Tanto el detalle del servicio a entregar, así como sus especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en las cláusulas séptima y octava del respectivo contrato. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas a través de **FONDOS GOES. EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el monto antes descrito los Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de los cuales se dividen de la siguiente manera: a) Servicio de mantenimiento

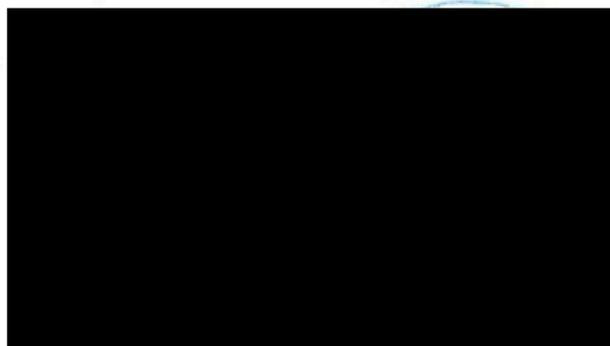
preventivo de aires acondicionados por un monto de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7,890.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **b)** Servicio de mantenimiento correctivo de aires acondicionados por un monto de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$18,000.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al detalle establecido en el cuadro de adjudicación por ítems completo contenido en la cláusula octava de dicho instrumento y cuyo procedimiento de pago se realizará acorde a lo establecido en la cláusula sexta del contrato. El contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción y estará a vigente por un plazo de ciento sesenta días calendario. La recepción de los servicios será de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VII) CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, en coordinación con el Administrador de Contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio durante la vigencia del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y yo la Suscrita Notario DOY FE: a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

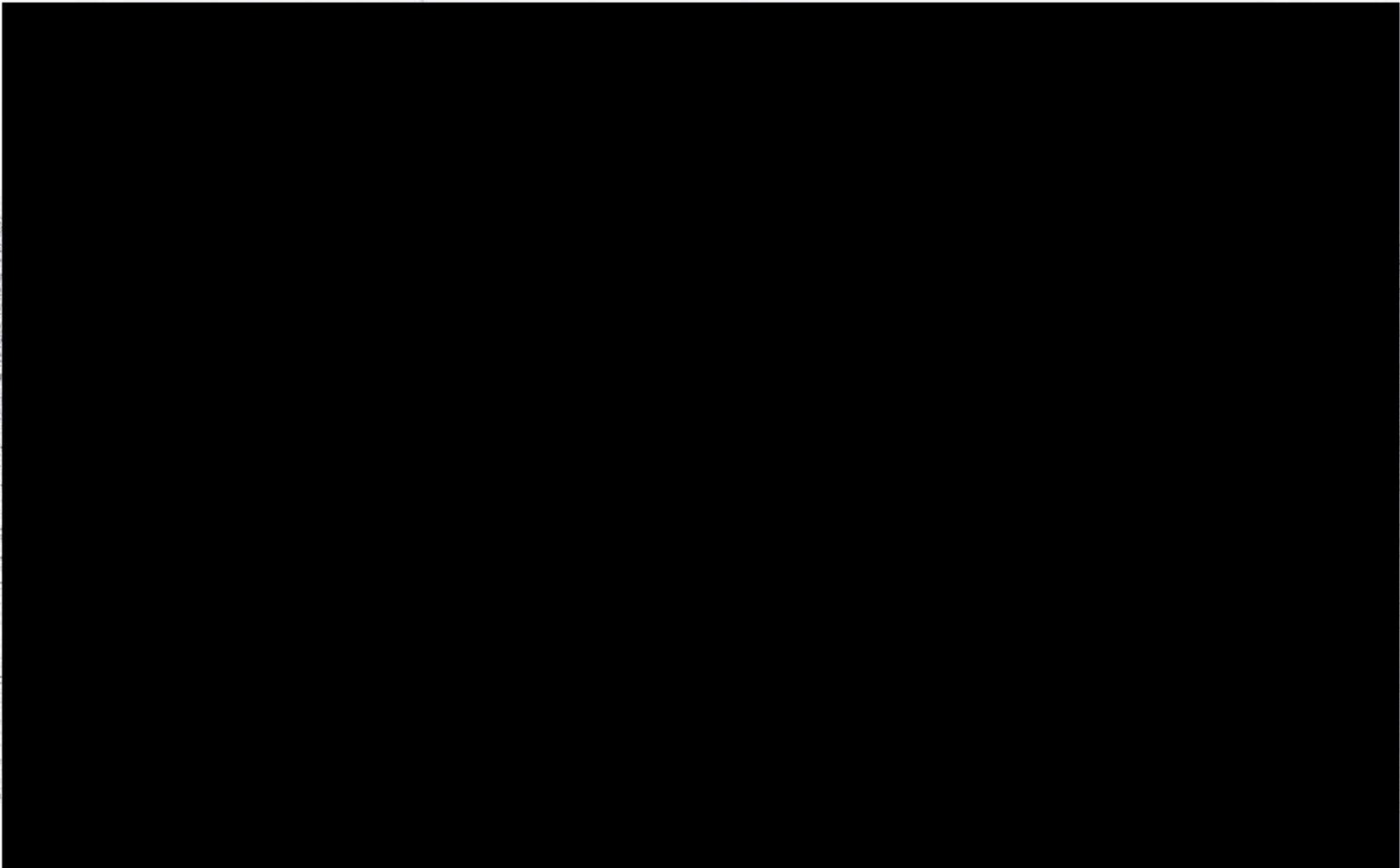
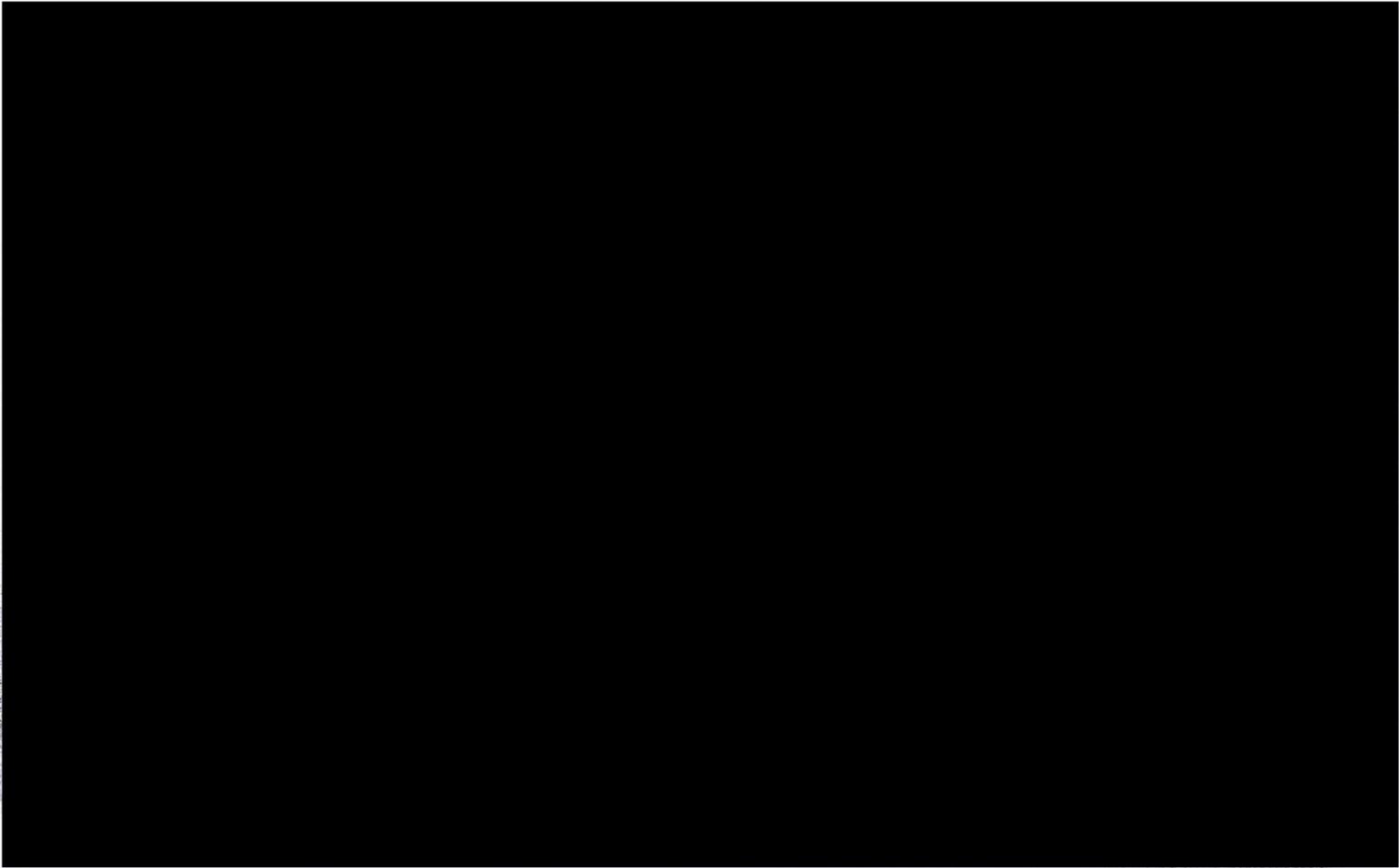


El Contratante
CONAMYPE

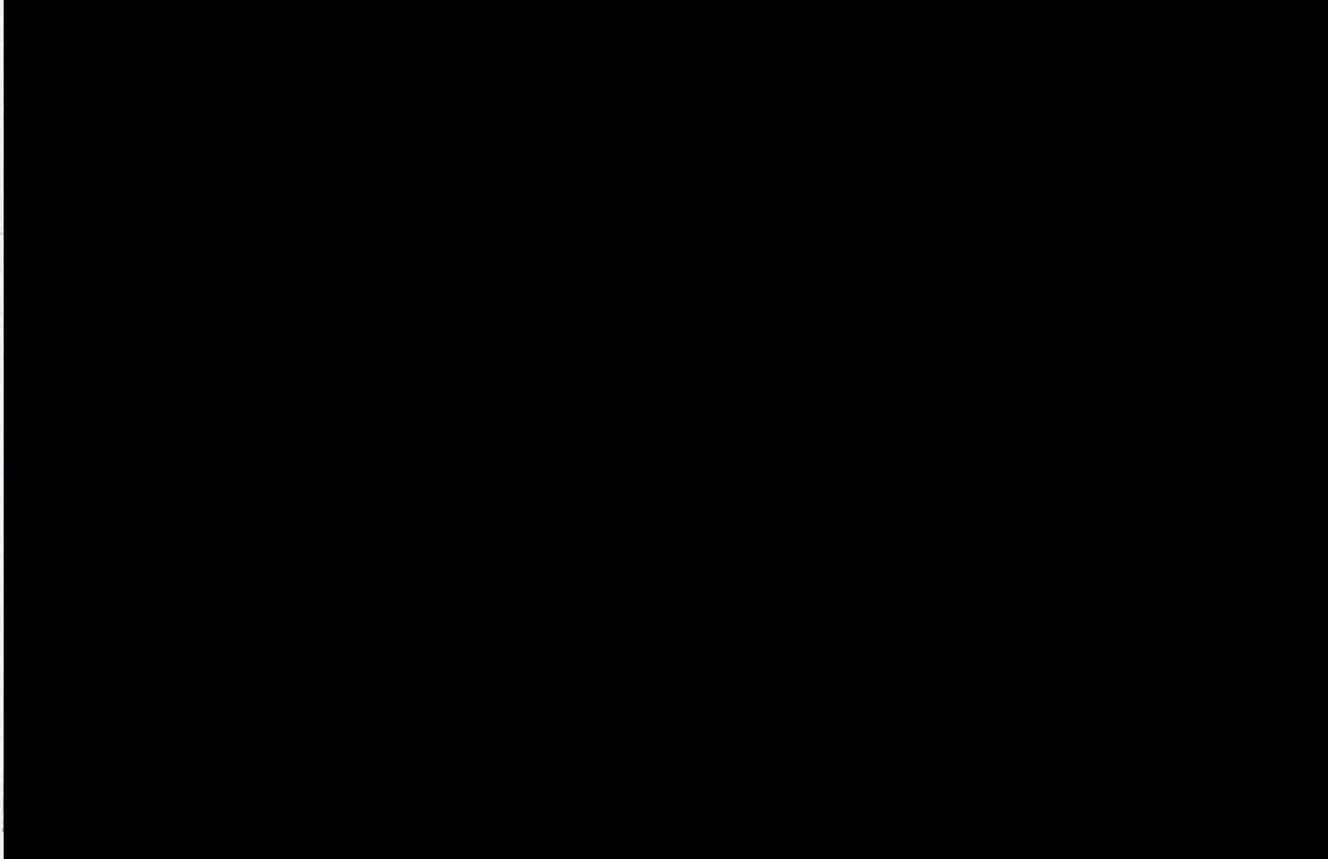


El Contratista
INVARIABLE, S.A DE C.V.

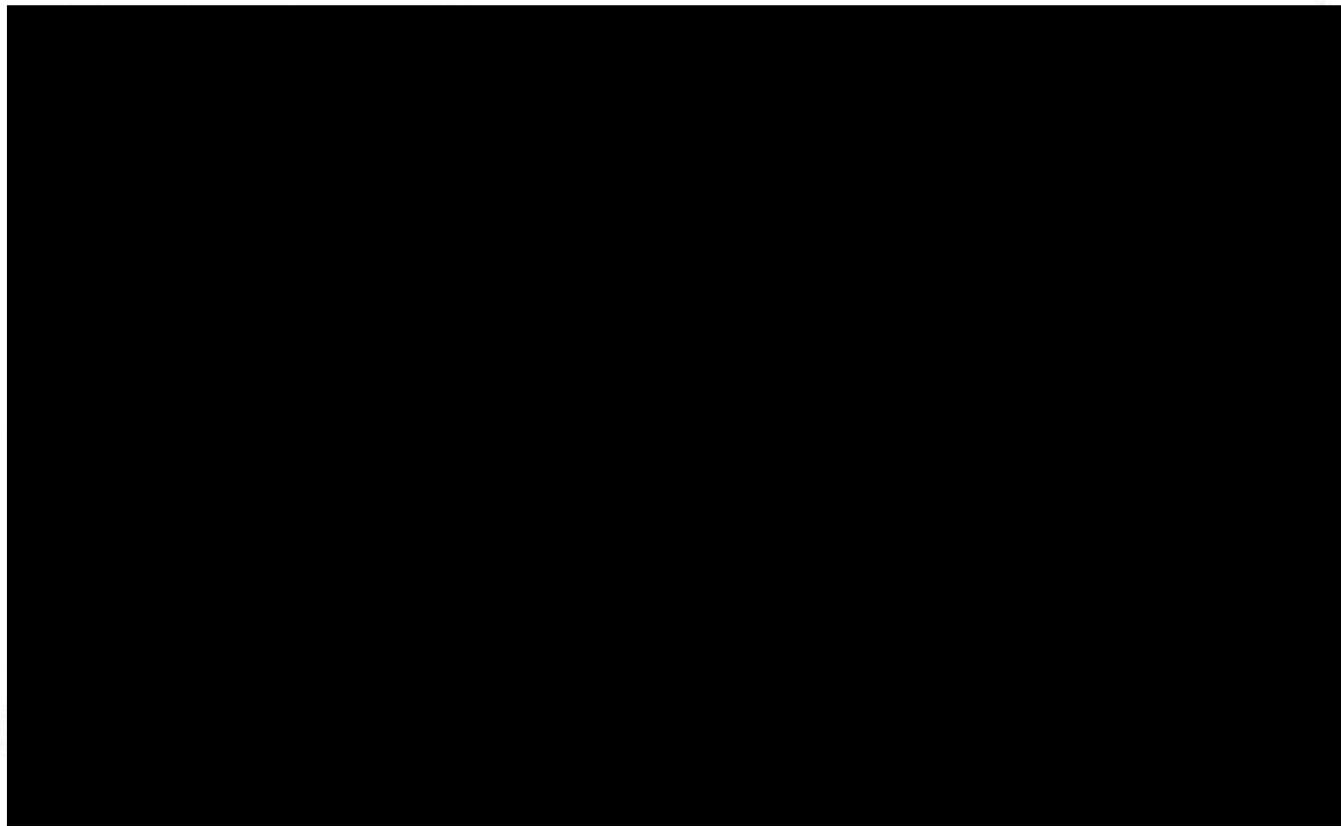
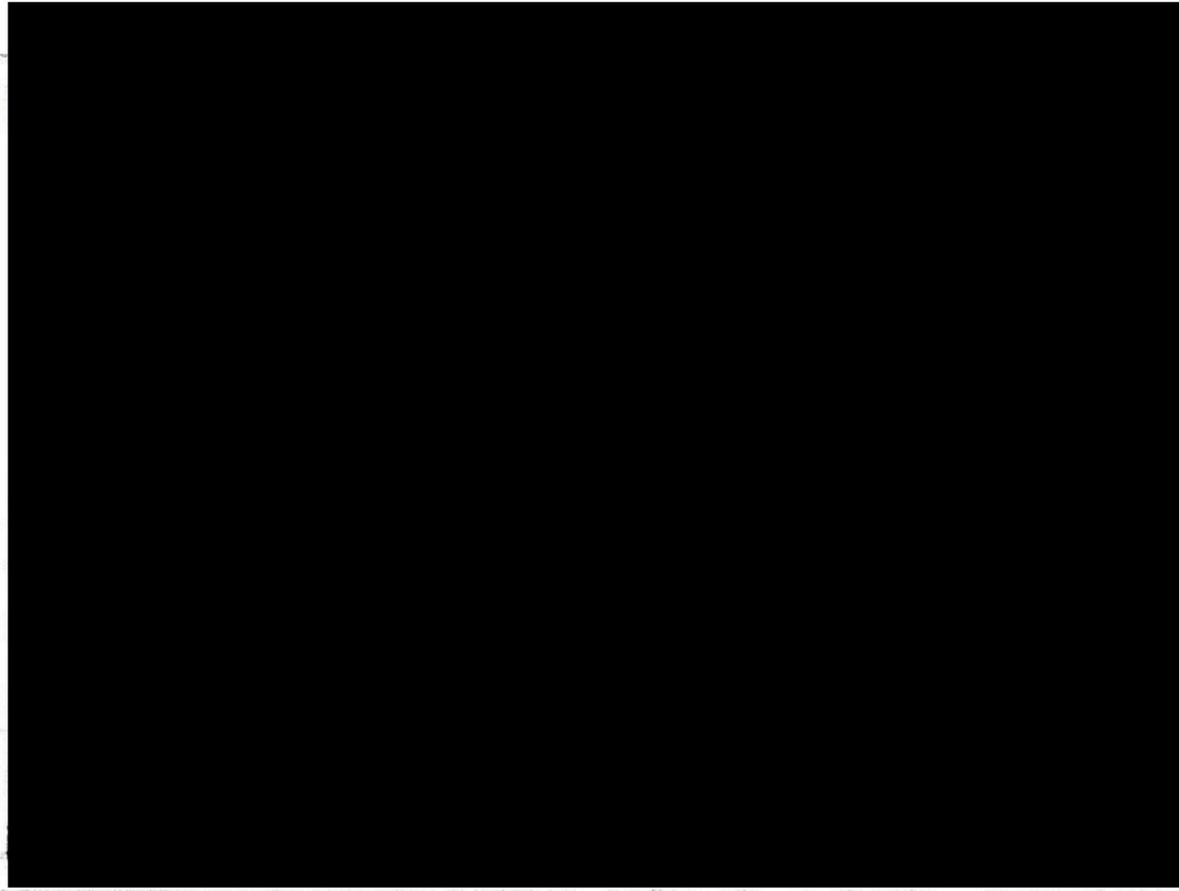




II. DOCUMENTACIÓN LEGAL

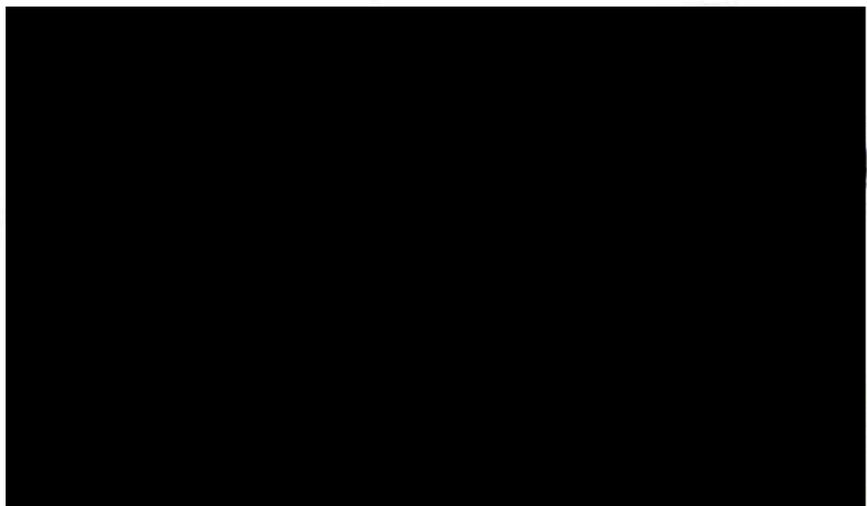


Faint, illegible text is visible in the bottom right corner of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side of the document.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: La fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con su original, con el cual fue debidamente confrontado, que consta de una folios, para los efectos del Artículo Treinta de la Ley de el Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por lo que firmo y sello la presente en

San Salvador, San Salvador, Centro, San Salvador
a los veintido días del mes
de julio del año dos mil veintiocho.





Un aliado estratégico para remodelar su espacio:
 Gira civil, tabla roca, divisiones de vidrio, cielo falso, instalaciones eléctricas, aire acondicionado y demás servicios de ingeniería

La INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la SOCIEDAD INVARIABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVARIABLE, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número noventa y siete del Libro dos mil novecientos cincuenta del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número quince de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve y en la que consta que en su Punto Número siete se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas:

" [Redacted], portador del documento único de identidad número [Redacted], de [Redacted], de nacionalidad [Redacted] y del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] como Administrador Único Propietario y [Redacted], portador del documento único de identidad número [Redacted], de [Redacted], de nacionalidad [Redacted] del domicilio de [Redacted] como Administrador Único Suplente. Las personas nombradas fungirán para el período de siete años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio. Los administradores electos aceptaron expresamente sus cargos y presentaron sus cartas de aceptación del presente nombramiento. Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de junio de dos mil diecinueve.



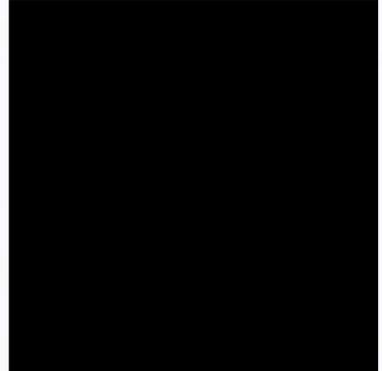
Secretaria de la Junta General de Accionistas

invariable sa de cv
 registradas total



Oficinas Administrativas y taller: Col. Las Mercedes, Calle Los Eucaliptos #709, S.S.
 Tel. 2280.0204

1



E0041789

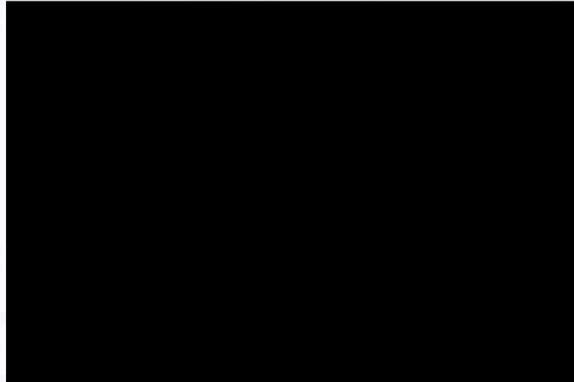


REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve.

Inscribió la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de INVARIABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0083835934, del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve; presentado en este Registro a las quince horas y dos minutos, del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, según asiento número 2019425692.



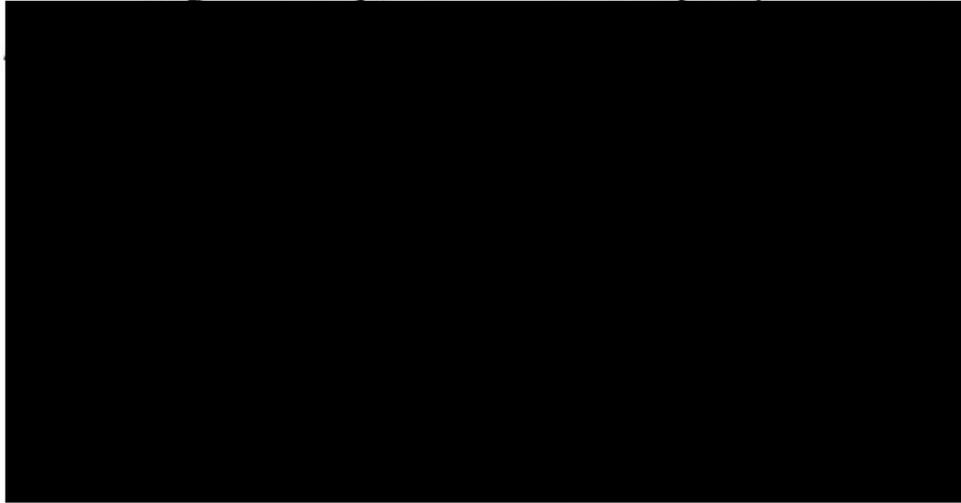
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 69 DEL LIBRO 4089 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 282 AL FOLIO 284 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de julio de dos mil diecinueve. CA



Señor (a)
Jefe (a) de la Unidad de Compras Públicas
Presente.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de Julio de dos mil Veinticuatro. YO [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], municipio de [REDACTED] este departamento de [REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad INVARIABLE SA DE CV, DECLARO/PROMESA QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO: a) Se encuentra en capacidad legal para ofertar y contratar con las instituciones públicas objeto de regulación por parte de la Dirección Nacional de Compras Públicas; b) Se comprometo a proporcionar y actualizar, ya sea de forma personal o por interpósita persona, toda la información referente a la ubicación, medios de contacto, representante legal, composición accionaria, clasificación, sanciones, entre otros, en los plazos y condiciones que establezca la Ley de Compras Pública, su reglamento y la Dirección Nacional de Compras Públicas; c) Se abstendrá de participar en procesos de compra y/o adquisiciones en caso tuviere pendiente el pago de multas o estuviere inhabilitada, así como informar a las Unidades de Compras Públicas y Dirección Nacional de Compras si en el transcurso de un proceso de compra y/o adquisición se le imponga una multa o se le inhabilitare por parte de la entidad contratante u otra distinta; d) Cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia, por tanto, se comprometo a no participar en prácticas anticompetitivas; e) Colaborar con la Dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas; f) No está insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social; g) Que mi representada posee la capacidad legal para ofertar y contratar, y que no incurre ni ha incurrido en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 24 de la LCP; h) No está impedida para ofertar ni contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el art 25 de la LCP; i) Que ha recibido completas las enmiendas y notas aclaratorias, si las hubiere y haberlas tomado en cuenta en la presentación de la oferta y documentación para la presentación de los documentos de este proceso, j) No tener sanción impuesta por la Superintendencia de Competencia por infracciones a las prohibiciones mencionadas en el artículo 25 de la Ley de Competencia, k) Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el proceso sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y, en éste último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, l) Que ha leído y comprendido, por lo que acepta y se somete a los documentos de solicitud de ofertas y demás documentos generados relacionados con los mismos y se obliga a cumplir fielmente, los requisitos exigidos, entendiendo y comprendiendo su texto. En caso de ser adjudicado se obliga a continuar respetando los presentes documentos de solicitud de oferta y todos los documentos que se deriven de la adjudicación y contratación, m) Declara: 1) Que no ha realizado ni realizará ningún tipo de prácticas anticompetitivas contempladas en el artículo 26 de la LCP; 2) Que su representada actualmente no ha realizado ni realizará acuerdos colusorios, pactos, convenios, orden de compras o actos entre competidores y no competidores, cuyo objeto sea limitar o restringir la competencia o impedir el acceso al mercado a cualquier otro agente económico con el fin afectar económicamente a el participante; 3) Que su representada no ha efectuado ni efectuará acuerdos para fijar o limitar precios u otras condiciones de compra o venta bajo cualquier forma; 4) Que su representada no ha realizado acuerdos, pactos o convenios, para la fijación o limitación de cantidades de producción; 5) Que su representada no ha efectuado ni efectuará acuerdos, pactos, convenios, orden de compras para la fijación o limitación de precios 6) Que su representada no ha efectuado ni efectuará acuerdos, pactos, convenios, orden de compras para la división del mercado, ya sea por territorio, por volumen de ventas o compras, por tipo de productos vendidos, por clientes o vendedores, o por cualquier otro medio; 7) Que su representada no ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo al presente proceso de contratación, que pudiera afectar su desarrollo, incluyendo, sin carácter limitativo y 8) Que su representada no tiene juicios con sentencia condenatoria o resolución desfavorable en firme pendientes, embargos, conflictos de interés entre socios o cualquier otra contingencia que pueda afectar la venta y continuidad en la entrega de los productos y/o servicios contratados; y n) Que conoce los efectos legales que pudiera ocasionar el faltar a la verdad en este documento y en cualquier otro relacionado con este proceso. No habiendo nada más que hacer constar, firmo.

Doy fe: Que la firma que calza el anterior documento, es AUTENTICA por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra de [REDACTED], de [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad Invariable Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Invariable, S.A. de C.V. San Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura de Constitución de la Sociedad Invariable Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada a las once horas del día doce de junio del dos mil doce, ante los oficios del Notario [REDACTED] en la ciudad de San Salvador, e inscrita bajo el Número NOVENTA Y SIETE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dos de julio del dos mil doce; en donde consta la denominación, naturaleza, domicilio, finalidad y demás cláusulas del pacto social y donde se acordó que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único, quien ejercerá su cargo por un período de siete años y b) Credencial de elección de administrador único en la que consta que en Junta General Ordinaria de accionistas número quince, celebrada a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, en el punto número siete, se le nombró como administrador único propietario de la sociedad por un periodo de siete años, aún vigentes; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles, el día cinco de julio del dos mil diecinueve, al número sesenta y nueve del libro cuatro mil ochenta y nueve del registro de sociedades, del folio doscientos ochenta y dos al folio doscientos ochenta y cuatro. San Salvador, veintidós de julio del dos mil veinticuatro.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.